

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Veintisiete (27) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN ESPECIALIDAD  
FINESA S.A.  
DEMANDADO : NANCY DIAZ GONZALEZ y DIANA PIEDAD  
CASTAÑEDA OSPINA  
RADICACIÓN : 2020-00260-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré No. 100171100 de fecha 26 de febrero del año 2019, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señores, NANCY DIAZ GONZALEZ y DIANA PIEDAD CASTAÑEDA OSPINA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante FINESA S.A., la suma siguiente:

1.2- Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$54.638.304 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 13 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, como apoderado judicial de la parte demandante.

6.- De otra parte, se ordena requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia allegue el título valor Original objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co